

Revisión Datos de Convenio

Firmas del Convenio

Anexo y/o Modificadorio

## Datos Generales

Fondo:	10007	Consolid. Inst. (Repatriación)
CONVOCATORIA	10007-2007-01	CONVOCATORIA 2007-01

## ID Usuario:

De Leon Olarte, Juvencio Gerar

X\_jdeleon15183

## Codigo de Responsable

## Codigo de Responsable:

Responsable Legal

## \*Palabra de firma electrónica:

Otro Cargo:

[Mostrar Convenio](#)

## CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS

MOD-ORD-12-08 PCI-1623-04-08

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**CONACYT**", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y ACADÉMICO, **DR. LUIS MIER Y TERAN CASANUEVA**, Y POR LA OTRA, **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "**SUJETO DE APOYO**", REPRESENTADO POR **MAESTRO JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1.- Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.

2.- La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte de "**CONACYT**" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a

3.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012, publicado en el diario oficial de la federación el 31 de mayo del 2007, establece como elementos generales, la promoción de un apoyo directo a la investigación en ciencia y tecnología que permite un valor elevado de nuevas ideas en un entorno propicio para generar el crecimiento de la productividad nacional; de igual manera establece la creación de vínculos entre los sectores público, académico y empresarial que facilita el financiamiento de las actividades de ciencia, innovación y tecnología.

4.- Que en términos del artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, sólo podrán recibir los beneficios o estímulos para actividades de investigación científica y tecnológica las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, el cual es regulado y operado por el "CONACYT", así como aquéllas personas físicas y morales que en términos de los programas a que se refiere el numeral que antecede, puedan ser sujetos de apoyo, sin necesidad de dicha inscripción.

5.- Que de conformidad con el Programa para el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos, en lo sucesivo "EL PROGRAMA" se publicó la convocatoria denominada Apoyo Complementario para la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación, en lo sucesivo la "CONVOCATORIA", la cual se publicó con fecha 11 de septiembre de 2007, y se llevó a cabo el procedimiento de selección y evaluación de los programas propuestos cuyos resultados fueron publicados en el Portal del "CONACYT" con fecha 14 de diciembre de 2007. En dicha convocatoria, se previó el apoyo para: el apoyo complementario para beca de investigación; apoyo complementario a la incorporación del investigador en la institución; pasaje y menaje e instalación del investigador.

## DECLARACIONES

### I. Del "CONACYT".

A) Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica del país, con fundamento en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2002.

B) De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico.

C) Que la personalidad del Dr. Luis Mier y Terán Casanueva, como Encargado del Despacho de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico y Académico del CONACYT, para suscribir el presente instrumento, consta en la Escritura Pública número 22,437, que contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, de fecha 04 de octubre de 2007, otorgado a su favor por el Lic. Juan Francisco Cortes Coronado, ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

D) Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### II. Del "SUJETO DE APOYO".

A) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología,



se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, 2006/1623.

B) Que es una **institución** constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas.

C) Que en atención a la "**CONVOCATORIA**" publicada el **11 de septiembre de 2007**, presentó a concurso su propuesta para desarrollar "**EL PROGRAMA**", que forma parte del objeto del presente convenio.

D) Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle : **CARRETERA COSTERA DEL GOLFO KM 216.4 , ACAYUCAN, ACAYUCAN, C.P.96100, MEX, VER**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

### III. Declaraciones conjuntas:

A) Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice : "**Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores.**"

B) Los asuntos no previstos en la "**CONVOCATORIA**" o en el presente instrumento legal para la debida ejecución del "**PROGRAMA**" , serán resueltos por el "**CONACYT**", a través de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico y Académico, la cual podrá apoyarse para tal efecto en un Comité de Expertos.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, así como la canalización de los mismos, asignados por el "**CONACYT**" en favor del "**SUJETO DE APOYO**", para la ejecución del "**PROGRAMA**", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "**SUJETO DE APOYO**".

**SEGUNDA:** El "**CONACYT**" aportará los recursos asignados al "**PROGRAMA**", hasta por un monto total de **\$825,730.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MN)**, en los términos de este convenio y sus anexos uno y dos que se describen en la cláusula siguiente, los que forman parte integrante del mismo. Dichos recursos serán suministrados al "**SUJETO DE APOYO**" a través del "**CONACYT**".

Las partes expresan su conformidad en que los recursos señalados representan el monto total requerido para la correcta ejecución del "**PROGRAMA**", por parte del "**SUJETO DE APOYO**".

**TERCERA:** El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a desarrollar el "**PROGRAMA**", aplicando la totalidad de los recursos que se le canalicen, de conformidad a los anexos uno y dos del presente convenio.

Los anexos fueron elaborados para cumplir con ese propósito y en ellos se contienen los montos con los que se aprobó el "**PROGRAMA**".

Los anexos uno y dos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de las partes.

**CUARTA:** El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a informar oportunamente al "**CONACYT**" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "**PROGRAMA**", a fin

de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio.

**QUINTA:** El "CONACYT" canalizará los recursos asignados al "SUJETO DE APOYO", de conformidad con el monto establecido en el anexo uno. "EL SUJETO DE APOYO" deberá presentar factura o recibo por el total de la ministración.

Al término del "PROGRAMA" el "SUJETO DE APOYO" deberá de presentar al "CONACYT", los informes de resultados y financiero, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el éxito del "PROGRAMA" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo, sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del "SUJETO DE APOYO". Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio.

De proceder dicho finiquito, el "CONACYT" emitirá un dictamen en el que se contendrá la resolución de éxito del "PROGRAMA".

**SEXTA:** El "CONACYT", por sí mismo, o a través de la persona que al efecto determine, podrá en cualquier momento realizar auditorias y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

El "SUJETO DE APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere, para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROGRAMA", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por "CONACYT".

**SÉPTIMA:** El "SUJETO DE APOYO" deberá proporcionar al "CONACYT" el número de la cuenta de cheques, a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes.

**OCTAVA:** El "SUJETO DE APOYO" y el "CONACYT", convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual e industrial que se generen como resultado del desarrollo del "PROGRAMA", serán propiedad de la persona legal, física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "CONACYT" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "CONACYT" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROGRAMA".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "PROGRAMA", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT".

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "PROGRAMA".

**NOVENA:** "EL SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROGRAMA", así como contar con un expediente específico para la documentación del "PROGRAMA".

Para efecto de comprobación de los recursos ejercidos para el desarrollo del "PROGRAMA", únicamente serán considerados los registrados adecuada y oportunamente en la contabilidad del mismo.

**DÉCIMA:** El "CONACYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.



- A) Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROGRAMA".
- B) No presente los informes de resultados y financiero correspondiente o lo haga de manera insatisfactoria .
- C) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROGRAMA".
- D) Como resultado de las auditorias, evaluaciones o revisiones, el estado del "PROGRAMA" no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- E) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROGRAMA" cuando le sea expresamente requerido por el evaluador o el auditor designados por el "CONACYT".
- F) Proporcione información falsa.
- G) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos uno y dos.

Cuando el "CONACYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitar al "SUJETO DE APOYO" reembolsar al "CONACYT", hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

**DÉCIMA PRIMERA:** En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO" a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "PROGRAMA" y el mismo muestre rebeldía para su corrección, el "CONACYT" cancelará, temporal o definitivamente, el registro correspondiente del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, con lo cual el afectado dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El "CONACYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROGRAMA", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al "SUJETO DE APOYO" con 30 días naturales de antelación a la fecha de conclusión, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe de resultados y financiero del "PROGRAMA" para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio y de sus anexos uno y dos.

**DÉCIMA TERCERA:** Al término del "PROGRAMA" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará al "CONACYT", el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROGRAMA", en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

**DÉCIMA CUARTA:** El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROGRAMA".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROGRAMA", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha en que todas las partes hayan firmado el mismo y estará vigente durante el tiempo necesario para el desarrollo y la conclusión del "PROGRAMA" en los términos señalados en los anexos uno y dos, los cuales forman parte integral del presente instrumento legal; no obstante lo anterior, las obligaciones a

**DÉCIMA SEXTA:** Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROGRAMA".

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos uno y dos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

**DÉCIMA OCTAVA:** El periodo máximo de retroactividad para la ministración de los apoyos será a partir del 1° de septiembre de 2007 y para repatriaciones el 1° de mayo de 2007. Asimismo, con el objeto de contribuir a una mejor planeación en las instituciones beneficiadas, el plazo máximo para el inicio del apoyo será el 1° de julio de 2008.

**DÉCIMA NOVENA:** En términos del artículo 1803 fracción I, del Código Civil Federal, las partes acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligatorio de este convenio, se manifiesta a través de la firma electrónica de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este convenio.

**VIGÉSIMA:** Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, y que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes estas se someterán a las leyes federales vigentes y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELLAS.

**"EL CONACYT"**

**"EL SUJETO DE APOYO"**

**DR. LUIS MIER Y TERAN CASANUEVA**

**MAESTRO JUVENCIO GERARDO  
DE LEÓN OLARTE.**

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE  
DESARROLLO CIENTÍFICO Y  
ACADÉMICO

DIRECTOR



**CIENTÍFICO**

RELACIÓN DE INVESTIGADORES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN SU ANEXO 1

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

Convenio	Total convenio	Investigador	Total becas	Total Gasto operación (instalación)	Total pasaje menaje	Total sueldos	Total
MOD-ORD-12-08 PCI-1623-04-08	825730	HERNANDEZ DOMINGUEZ ELIZABETA	0	85000	15000	300000	400000
MOD-ORD-12-08 PCI-1623-04-08	825730	NILA MENDEZ ALEJANDRO GREGORIO	75730	55000	15000	280000	425730

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CIENTÍFICO**




RELACIÓN DE INVESTIGADORES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN SU ANEXO 2

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

Convenio	Investigador	Nombre del proyecto a desarrollar	Nivel	Fecha inicio	Fecha termino
MOD-ORD-12-08 PCI-1623-04-08	HERNANDEZ DOMINGUEZ ELIZABETA	ESTABLECIMIENTO DE PROTOCOLOS EFICIENTES PARA LA TRANSFERENCIA NUCLEAR DE GENES A CEDRO ROJO (CEDRELA ODORATA L.) EMPLEANDO BIOBALÍSTICA Y VECTORES BIOLÓGICOS.	PROFESOR INVESTIGADOR	2008-04-01	2009-03-31

ORD- 12-08 PCI- 1623- 04-08	NILA MENDEZ ALEJANDRO GREGORIO	LA TRANSFORMACIÓN PLASTÍDICA Y GENÉTICA DE CEDRO ROJO (CEDRELA ODORATA )	PROFESOR INVESTIGADOR	2008- 04-01	2009-03- 31
---	---	--	--------------------------	----------------	----------------

 Guardar  Volver a Buscar  Notificar

Revisión Datos de Convenio | [Firmas del Convenio](#) | [Anexo y/o Modificadorio](#)



## **FIRMA ELECTRÓNICA**

La firma electrónica tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1834 y 1834 Bis del Código Civil Federal, así como lo señalado en el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su instrumentación a través de este medio se encuentra debidamente sustentada, en el sentido de que para efectos formales, la firma electrónica es aquel conjunto de datos, como códigos o claves criptográficas privadas, en forma electrónica, que se asocian inequívocamente a un documento electrónico, que permite identificar a su autor, es decir que es el conjunto de datos en forma electrónica anexos a otros datos electrónicos o asociados funcionalmente con ellos, utilizados como medio para identificar formalmente al autor o a los autores del documento que lo recoge, por lo que la firma electrónica permite identificar a la persona que realiza la transacción.

### **Instrucciones:**

Para realizar el proceso de registro de firma electrónica deberá ingresar por duplicado una palabra de un mínimo de 8 caracteres (recomendado), evitando el uso de los siguientes caracteres (!"#\$%&/()=?!\*¿[]\_.;), donde esta palabra será registrada en el sistema en un formato ilegible. La firma electrónica tiene validez legal por lo que le recordamos que su clave (palabra de firma) es personal, confidencial e intransferible. Esta firma será añadida a los documentos correspondientes en forma explícita.

Cuando nos dispongamos a salvar, si su palabra no coincide con la que se encuentra registrada en el sistema, se emitirá un mensaje de error y no podrá realizar el proceso hasta que haya ingresado la clave correcta.

Para el caso en que se desee modificar la palabra clave, será necesario primero, salir de la aplicación y volverse a firmar, reingresar la clave anterior, para posteriormente ingresar por duplicado la nueva clave de firma.